



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

RECEBIDO	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	
ASUNTOS MUNICIPALES	
Fecha:	23/04/13 15:45
Número:	413 Folios: 3
Depos. Nº:	
Clase:	1048/99
Recibido:	

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

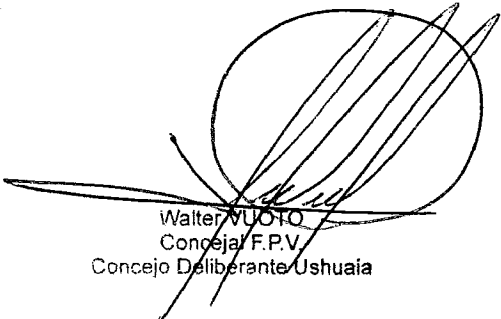
Nota N°99 /2013.-
Letra: B. FPV

USHUAIA, 23 de Abril de 2013.-

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a los efectos de incorporar en el Boletín de Asuntos de Entradas correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente Proyecto de Resolución referente a la reglamentación de la Ordenanza Municipal N° 3685, sancionada en segunda lectura en Sesión Ordinaria 02/12/2009, y promulgada por Decreto Municipal N° 1568/2009.

Sin más que agregar saludo muy atentamente.-.



Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

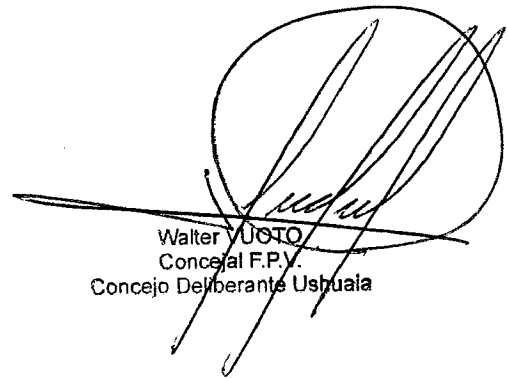
"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"

PROYECTO DE RESOLUCION

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al DEM proceda a la reglamentación de la Ordenanza Municipal Nº 3685, sancionada en segunda lectura en Sesión Ordinaria 02/12/2009, y promulgada por Decreto Municipal Nº 1568/2009.

ARTICULO 2º.- De Forma.-



Walter YUSTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia



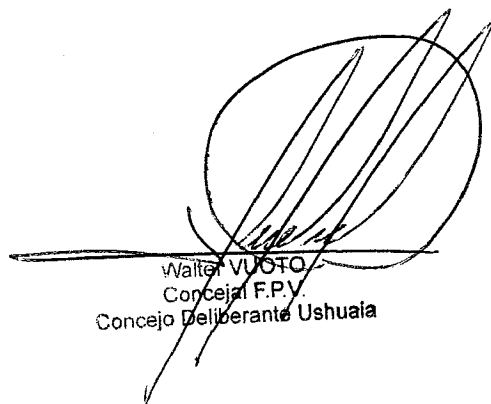
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

“2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813”

FUNDAMENTOS

La Ordenanza Municipal Nº 3685 fue sancionada en Segunda Lectura en Sesión Ordinaria de fecha 02/12/2009 y promulgada por Decreto Municipal Nº 1568/2009. En el Artículo 4º de ésta se autoriza al DEM a “Establecer mediante Decreto Reglamentario, los mecanismos técnicos, administrativos y procedimentales que deben cumplimentar los emprendedores en lo referente a las instancias ambientales, de formulación y de ejecución de proyectos y los referentes a la evaluación y aprobación de los mismos”; y en el Artículo 7º establece que “Durante la vigencia de la presente Ordenanza, cada emprendedor deberá abonar anualmente un canon de uso, conforme los metros lineales de frente a la vía pública o camino de acceso o comunicación a la fracción fiscal cedida en uso, tomando a tales fines el valor por metro establecido en la Ordenanza Municipal Nº 3501, Anexo VI, Artículo 4º, Zona C, Categoría 3”.

Debido que hasta el día de la fecha el DEM continúa sin reglamentar dicha Ordenanza, y por lo tanto sin cobrar el canon de uso mencionado, y considerando que el fisco municipal se ve privado de recaudar estos fondos, a lo que se suma la crisis generada por la aplicación de la Ley Provincial Nº 648, es que solicitamos el apoyo del presente proyecto.



Walter VUOTO
Concejal F.P.V.
Concejo Deliberante Ushuaia